REPUBLICA ARGENTINA

XII MEMORIA
DE LA
COMISION NACIONAL
DE
CASAS BARATAS

1927 - 1928



BUENOS AIRES

Talleres Gráficos MOLDES — Chacabuco 684

1928

REPUBLICA ARGENTINA

XII MEMORIA

DE LA

COMISION NACIONAL

DE

CASAS BARATAS

1927 - 1928



BUENOS AIRES

Talleres Gráficos MOLDES — Chacabuco 684

1928

Buenos Aires, Abril de 1928.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

Doctor José P. Tamborini.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento la Memoria correspondiente al ejercicio de 1927 y, el primer trimestre de 1928, que daremos a publicidad inmediatamente, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 22 de la Ley 9677.

Forma parte de esta Memoria el estado general demostrativo del movimiento de fondos y valores al fenecer el ejercicio; un completo informe de los trabajos realizados en este período, y demás antecedentes ilustrativos de importancia acerca de nuestro cometido.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

AMADEO E. GRANDI,
Presidente.

JAVIER BONIFACIO,
Secretario.

1 9 2 7 - 2 8

MEMORIA
DE LA
COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

En virtud de la dimisión de los miembros Señores Nazar Anchorena e Ing. Ochoa, que ocupaban los cargos de Presidente y Tesorero, se designó para este último, provisionalmetne y, hasta tanto el P. E. decidiese sobre las renuncias presentadas, al doctor Rómulo B. Trucco, en la reunión de fecha Noviembre 2 de 1927. El Vicepresidente doctor Grandi se hizo cargo de la Presidencia, igualmente con carácter provisional. El P. E. por decreto de fecha 4 de Noviembre de 1927, aceptó las renuncias interpuestas.

Conforme a la disposición reglamentaria de la Ley 9677, en la reunión de fecha 29 de Diciembre del año 1927, se procedió a la designación de autoridades de la Comisión para el período de 1928, resultando electo Presidente el doctor Amadeo E. Grandi; Vicepresidente el doctor Rómulo B. Trucco, y, Tesorero el doctor Aquiles Muñoz del Solar. Existen dos vocalías vacantes.

CONSIDERACIONES GENERALES

Como es de público conocimiento, la sanción de la Ley 11.393, modificatoria de la Ley 9677 en su artículo 5º, relativo a la reducción del tipo de amortización, y que concede otros beneficios para los ocupan-

tes de las casas individuales de uno de los barrios construídos, el denominado "Cafferata", ha dado término a las incidencias judiciales provocadas por un grupo de habitantes de este último. Las exigencias que determinaron la acción legal de referencia, fueron dadas a conocer en la Memoria del período anterior, por lo que se omite hacerlo en ésta. La Comisión juzgó conveniente, y así lo hizo, editar un folleto de los antecedentes relacionados con la interpretación de la Ley 9677, respecto de la construcción y adjudicación de casas individuales y, reclamación de los inquilinos del Barrio "Cafferata", reuniendo en él todas las incidencias y alternativas ocurridas; ha sido dado ya a la publicidad. Comprende el referido folleto de los capítulos explicativos siguientes: Pensamiento de la Comisión o cómo ha interpretado la Ley 9677; su reglamentación y fundamentos de ella. Aplicación práctica de la Ley 9677; elección de los terrenos; pedidos de reforma de la Ley. Razones que determinaron el alquiler de las casas individuales; transcripción de los artículos 9 de la Ley 9677 y 29 de la Reglamentación, que rigen para los casos de venta. Incidencia con los inquilinos del Barrio "Cafferata"; acta del sorteo en alquiler; presentación de los inquilinos solicitando las casas en venta; encuesta para conocer si los inquilinos se hallaban en condiciones de adquirir las casas que ocupan; nota de los inquilinos a raíz de la encuesta; contestación; pedido de informes de la H. Cámara de Diputados de la Nación, sobre el cumplimiento dado a la Ley 9677; tramitación judicial; elemento utilizado por los inquilinos para efectuar los pagos de alquileres; nota de la Intendencia Municipal acompañando la liquidación para el pago del adoquinado de las calles que circundan el Barrio "Cafferata". Inscripción para los distintos sorteos efectuados; número de inscriptos; cantidad de rechazados y favore-

cidos en los sorteos. Procedimiento seguido para la selección. Resolución tomada por la Comisión; nota dirigida al P. E.; contestación a la misma; monto de la deuda en concepto de alquileres de los inquilinos del Barrio "Cafferata"; costo de las casas individuales del mismo Barrio; sus distintos valores que lo componen; fecha de la liquidación del valor del adoquinado fijado por la Oficina de Recaudación de Pavimentos; costo del adoquinado; licitaciones y los rubros que comprendieron la construcción de las casas del Barrio de referencia; nota dirigida a S. E. el Señor Ministro del Interior, comentando el despacho producido por la "Comisión de la Vivienda" de la H. Cámara de Diputados, presentado en forma de proyecto de ley, con sanción de la misma, y convertido en ley.

El concepto que nos mereció dicho proyecto de ley, que modificaba sustancialmente la que rige nuestra Institución, lo dimos a conocer al Señor Ministro del Interior y a la Comisión de Legislación del H. Senado, en la víspera de ser tratado en revisión. Nuestras prevenciones, razonablemente consideradas, no fueron suficientes para impedir su sanción, con lo que, los principios de asistencia social de la Ley 9677, se convirtieron en principios de caridad y beneficencia para el caso de los ocupantes del Barrio "Cafferata".

La síntesis final de este asunto queda concretado en este hecho: ha sido menester dictar una nueva Ley que modificara la Nº 9677, para satisfacer las exigencias del grupo de inquilinos del Barrio "Cafferata", gestores de ella ante el Congreso de la Nación, lo que prueba concluyentemente que, la Comisión Nacional de Casas Baratas dió a la ley de su creación, la interpretación legal, exacta y justa conforme a los términos que regían a la fecha de su modificación.

Creemos oportuno reproducir aquí las apreciaciones que en aquella oportunidad formuláramos al proyecto de ley y respecto de su discusión parlamentaria.

Decíamos:

"El despacho se ha convertido en proyecto de Ley con la sanción recaída en la sesión de la H. Cámara de Diputados de fecha 14 de Septiembre del año actual. Otorga éste, liberalidades de toda índole, que a nuestro juicio no corresponden, y para peor, con exclusividad para inquilinos de un solo barrio de los construídos por la Comisión. De convertirse en ley perjudicaría sus intereses y, constituiría una irritante desigualdad, porque no son extensivos sus favores a los inquilinos de los demás barrios, construídos todos en virtud de una misma ley, que no establece distingos individuales en sus beneficios; y, considerando que dicho proyecto ha pasado en revisión al H. Senado, deseamos aportar los elementos de juicio necesarios, para evitar con su sanción definitiva, los errores de fondo que contiene, por lo que me permito rogar a V. E., si lo conceptúa prudente, haga llegar al H. Senado la opinión de esta entidad, instituída por la ley para el cuidado de sus bienes y la de su proyección social.

Esta Comisión cree que el proyecto de Ley en cuestión, ha sido aprobado por vicio de información, y no otra cosa puede inferirse de la lectura relativa a la brevísima discusión habida, al tratarse el asunto de que me ocupo. Como testimonio de esta creencia, me permitiré hacer una ligera y respetuosa disquisición de las opiniones vertidas por el Señor Miembro de la Comisión de la Vivienda, al informar a la H. Cámara el despacho que aquélla produjo. El Señor Diputado Juárez Celman expresó textualmente, lo que sigue: "Es extraordinario: se hizo un sorteo de venta con el título de alquiler"; inexacto Sr. Ministro. Las casas

fueron entregadas en alquiler, y el acto se practicó con esa finalidad, como lo atestigua el acta de la reunión de esta Comisión donde se tomó la decisión aludida: consta además, en un instrumento público de innegable valor, como lo es el acta del sorteo, que debe merecer plena fe, en virtud de haber sido labrada por persona competente para ello: la alta autoridad del Escribano del Gobierno de la Nación. Queda pues aclarado, Sr. Ministro, que, no se hizo un sorteo de venta con el título de alquiler; términos jurídicamente irreconciliables y contradictorios, sino un sorteo de alquiler con el título de alquiler, conforme a la facultad acordada por el art. 3º, apartado a) de la Ley 9677. De un acto, de la clasificación del Sr. Diputado Juárez Celman, estaría quizá demás agregar que, no hubiera podido dar fe la persona de un escribano, y por añadidura representante del Gobierno de la Nación, del que no se puede pensar, sensatamente, el desconocimiento de las Leyes, y el valor jurídico nulo, de un acto de esa especie. Debo agregar como dato complementario y de importancia, V. E. lo conoce, que el arriendo fué dado con carácter provisional y hasta tanto se determinaran los valores definitivos de cada casa (faltaba el adoquinado, veredas y cercos), sobre cuya base se procedería a la venta, atento a la disposición del artículo 4º de la misma Ley.

Terminada la exposición del Señor Miembro informante, el Sr. Diputado Repetto le inquirió si habíanse producido conflictos con inquilinos de la Comisión Nacional de Casas Baratas, pertenecientes a otros Barrios; se le informó negativamente, pero en forma dubitativa, y para que no haya duda, dejamos constancia que no los ha habido. Pero el Sr. Diputado Bard dijo que no los hubo porque se había fijado el precio de antemano. Esta afirmación con ser un poco ambigua, inferiría (única interpretación que puede

dársele), que a las casas del Barrio Alvear se le había fijado el valor de venta con anterioridad al sorteo y, de ser éste el pensamiento que quiso expresar su autor, presupone el error de creer que dichas casas hayan sido sorteadas en venta, lo que no es así, por cuanto fueron entregadas en alquiler, bajo las mismas condiciones del Barrio Cafferata. Agregaré, como queda dicho anteriormente, que los inquilinos del Barrio Alvear no han producido conflicto alguno y, están a la espera de que se reduzca el porcentaje de amortización, para solicitar ser compradores de las casas que ocupan.

En la discusión del despacho de la Comisión de la Vivienda, en la parte relativa a la proposición de disminuir un 25 % del valor de las casas del Barrio Cafferata, por considerar dicha Comisión caro su costo, el Sr. Diputado Repetto con muy buen tino preguntó si el exceso de valor de cada casa del Barrio Cafferata, (según opinión de los inquilinos que la hace suya la Comisión de la Vivienda)· no estaría compensado **"con la enorme valorización que han experimentado esas casas"** (sic), y escuchadas las razones dadas por el Miembro informante, el Sr. Diputado Repetto agregó: **"me parece que se concede a los habitantes del Barrio Cafferata, liberalidades que a mi juicio no están justificadas. Si ha habido una tasación exagerada o equivocada, todo está compensado con la valorización de las casas".** Salvado el error de la tasación exagerada, toda vez que no hubo tasación, sino suma de valores de cada renglón o elementos con que se construyó la casa, creemos que su aseveración es la más prudente que se haya hecho en el debate sobre este asunto.

El Sr. Diputado Bidegain dando los motivos que abonasen la razón de ser de la quita del 25 % del valor de las casas del Barrio Cafferata, ha incurrido en

las inexactitudes que paso a detallar: dijo, por ejemplo: "la rebaja proyectada es equitativa; el 25 % apenas si compensa la cesión hecha por la H. Cámara de Diputados de 4.200 metros de tierra y pesos 12.000 de adoquinado al Consejo Nacional de Educación...". Estos informes, Sr. Ministro, no son veraces; la cesión de terreno al Consejo Nacional de Educación, autorizada por la Ley 11.356, no gravita sobre el costo de las casas del Barrio Cafferata; su valor fué deducido del asignado al mismo, y cargado a la Ley 9677; no es tampoco cierto que se haya regalado pesos 12.000 de afirmado al mismo Consejo; el valor del adoquinado correspondiente a la fracción de terreno cedida, está cargado al Consejo Nacional de Educación, quien así lo ha aceptado y, en consecuencia deducido del costo del adoquinado del Barrio.

El Sr. Diputado de Tomaso, Miembro de la Comisión que produjo el despacho, hizo las siguientes consideraciones: "hemos tomado el precio que la Comisión dice es el real, (no lo dice la Comisión, Sr. Ministro, sino las licitaciones públicas efectuadas y la prolija documentación que obra en nuestro poder, y en la Contaduría General de la Nación) y lo hemos reducido en una cantidad que nos ha parecido prudente y, aún así el precio que resultará es mucho mayor del que algunos inquilinos del Barrio Cafferata creían que correspondería de acuerdo con el tipo de las casas de que se trata". Sobre esto, Sr. Ministro, debo expresar lo siguiente: si para demostrar que los precios de las casas del Barrio Cafferata, son caros, se emplea el argumento, "que es mayor del que algunos inquilinos creían", no tengo ninguna razón que dar para rebatir lo afirmado por el Sr. Diputado de Tomaso. Agregó que el despacho no quería perjudicar a la Comisión Nacional de Casas Baratas, para que no pudiera decirse, que la solución buscada implicaba

regalar dinero de aquélla a unos cuantos ocupantes. Creemos sinceramente Sr. Ministro, que la solución dada al asunto por la Comisión de la Vivienda, tiende precisamente a ello: a regalar los dineros de la Ley Nº 9677, a unos pocos inquilinos del Barrio Cafferata. Lo único acertado que contiene el proyecto, es la reducción del porcentaje de amortización propiciado y solicitado por nosotros en distintas ocasiones. Impugnamos también en términos absolutos, el contenido del art. 4º del proyecto en cuestión, que da carácter de propietarios a los actuales inquilinos desde la fecha de ocupación, como tales, hasta el presente, porque además de las razones legales que podrían aducirse en su contra, eso implicaría la perspectiva de conflictos en ciernes, que hoy no existen, con los inquilinos de los demás Barrios. Y para terminar Sr. Ministro, debo agregar que, de convertirse en ley el proyecto, la economía de la Ley 9677, sufriría un serio quebranto al no reintegrarse de los valores que invirtió en las construcciones, con la advertencia que, por su mandato, las casas se entregan a los adjudicatarios al precio neto de costo, sin utilidad de ninguna otra especie, y con un interés insignificante del 3 % al capital invertido.

Como demostración gráfica del quebranto que traería aparejada la rebaja del 25 % al costo de las casas del Barrio Cafferatta, me permito anotar las siguientes cantidades: el costo de dicho Barrio es de $ 2.079.570.43 ml.; el importe de la dedución del 25 % es de $ 519.892.60 m|l.; el quebranto asciende a más de medio millón de pesos."

RENUNCIA DE LOS SEÑORES NAZAR ANCHORENA Y OCHOA COMO MIEMBROS DE LA COMISION

Tuvo que lamentar esta Institución el retiro de dos miembros de vieja y destacada actuación en su

seno; la de los señores Nazar Anchorena y Ochoa, que le prestaron desde su iniciación, los mejores entusiasmos, el eficacísimo concurso de la capacidad demostrada y, la mejor competencia en el manejo de sus economías. Es muy sensible el retiro de ambos en momentos que, la experiencia recogida en la práctica de largos años de actuación, hubiera dado sus mejores frutos en las actividades futuras de la Institución.

TERMINACION DEL PRIMER GRUPO DE 30 CASAS EN EL BARRIO "GUILLERMO RAWSON"

En el mes de Diciembre ppdo. se dió término a la construcción del primer grupo de 30 casas del Barrio "Rawson", cuya iniciación anunciáramos en la memoria anterior. El tipo de estas casas es similar al del Barrio "Alvear", y, compuesto de cinco habitaciones. Conforme a la disposición legal, siguiendo las normas establecidas, se llamó a inscripción de los interesados, para el sorteo de aquellas, que se llevó a efecto en dos turnos, mañana y tarde, por el término de veinte días, exigiendo a los concurrentes la cédula de identidad y certificados de aportes que hagan a la familia sus miembros componentes. Concurrieron a inscribirse 1.007 personas, de las cuales la Presidencia seleccionó, conforme a las reglas que rigen para el caso, 631 carpetas, que fueron aprobadas y con opción al sorteo; rechazando 372, por no estar comprendidas dentro de la Ley 9677, su Reglamentación y, el criterio establecido por la Comisión para estos casos. Renunciaron a la inscripción dos personas, y, se retiraron con anterioridad al sorteo, otras dos, con lo que se forma el número de inscriptos indicado. El sorteo lo practicó el Escribano General de Gobierno de la Nación, asistiendo todos los miembros; y, con invitación por intermedio de los diarios, y affiches fijados en las pa-

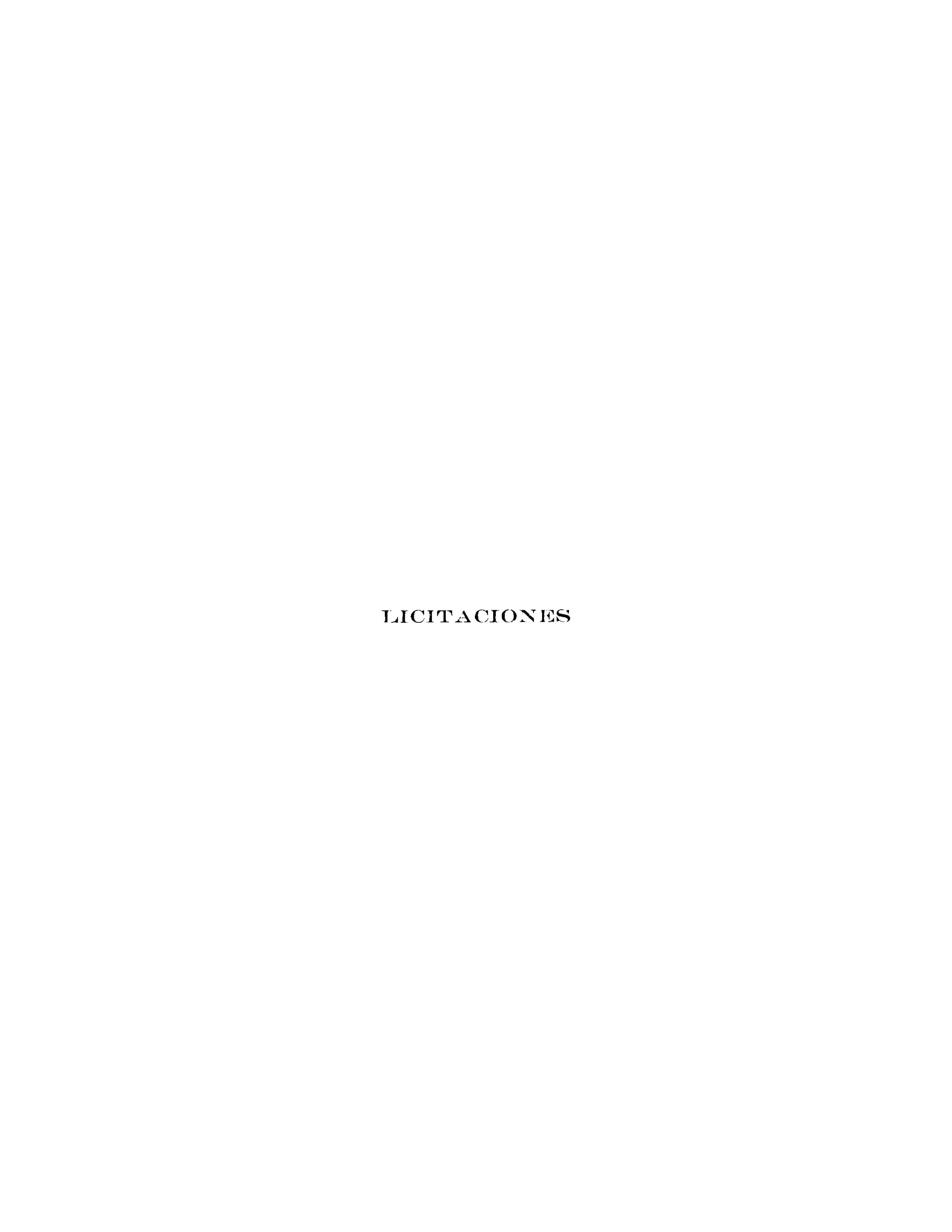
redes de la Ciudad, a los interesados y público en general. El acta correspondiente a dicho sorteo, va inserta en el capítulo "Gestiones Diversas" de esta Memoria. Con anterioridad a la adjudicación de las casas, a cada uno de los favorecidos en el sorteo se le practicó una prolija revisión de su solicitud de inscripción, habiéndose constatado la exactitud de los datos denunciados. Se requirieron asimismo, informes al Registro de la Propiedad y Jefatura de Policía, para la comprobación de si los interesados poseían bienes y, si registraban mala conducta; dos aspectos que contempla la Ley para las adjudicaciones. Los informes fueron satisfactorios. Las casas han sido entregadas con carácter de locación provisional, con constancia expresa en el acta, que el término de locación cesará cuando se fijen los valores del adoquinado correspondiente a dicho Barrio, desde cuya fecha en adelante los inquilinos deberán ser compradores de las casas que ocupan. El precio de locación de estas casas es de $ 56 mensuales.

VENTA DE LAS CASAS QUE FORMAN EL BARRIO "CAFFERATA"

Sobre la base de la nueva ley dictada, modificatoria de la N° 9677, se está en los trámites finales para la venta de las casas del epígrafe, a fin de poder extender a cada uno de sus ocupantes, el boleto provisorio de venta que menciona la ley.

ARTICULO 21 DE LA LEY 9677

Nos permitimos recordar al P. E., la necesidad de consignar en el proyecto de presupuesto de gastos de la Nación, la cantidad que estime necesaria, para ser entregada a la Comisión Nacional de Casas Baratas a los fines de la Ley 9677, conforme a la facultad que le acuerda el art. 21 de la misma.



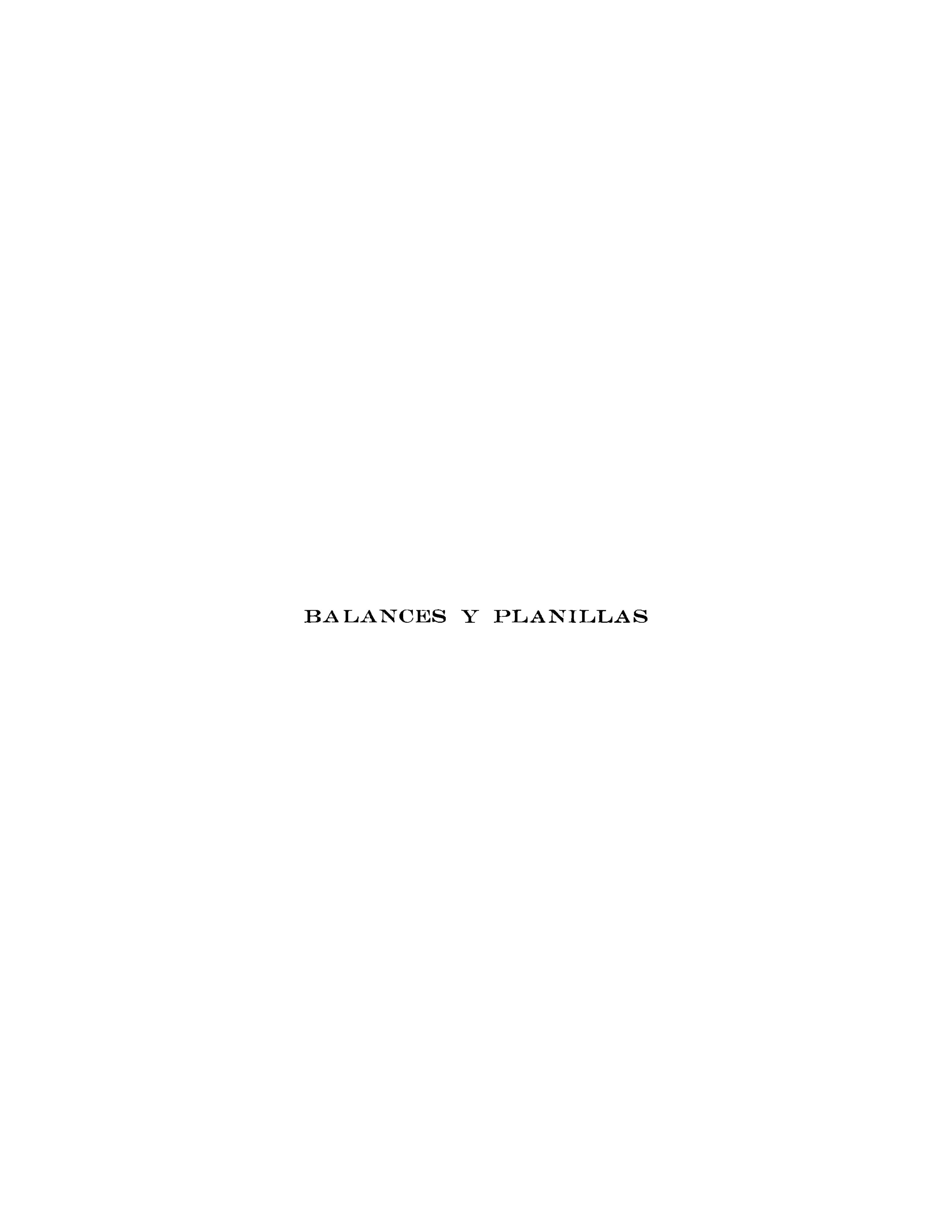
LICITACIONES

LICITACIONES EFECTUADAS

LICITACION PUBLICA PINTURA Y BLANQUEO BARRIO JUAN F. CAFFERATA Y PINTURA DE LA CARPINTERIA Y HERRERIA DE LA CASA COLECTIVA VALENTIN ALSINA, REALIZADA EL 1º DE ABRIL DE 1927

PROPONENTES	BARRIO CAFFERATA	CASA COLEC. V. ALSINA
Ernesto Bouquet	——	$ 7.372,00
Alfredo D'Angelo. . . .	$ 21.019,00	——
Alejandro Casanovas. . .	„ 19.032,00	„ 6.612.00
Gabriel Mascolo	„ 27.176,00	„ 6.199,50
Juan Colombo y Cía. . .	„ 23.400,00	„ 6.511.50
Toribio Tronconi	„ 42.230.00	„ 4.430,00
Leonardo F. Luraghi . . .	„ 22.183,00	„ 4.341,00

Por Resolución Nº 1953 de fecha 4 de Mayo del año 1927, se adjudicó al proponente Don Alejandro Casanovas, los trabajos del Barrio Cafferata; y al señor Leonardo F. Luraghi los de la Casa Colectiva Valentín Alsina, por las cantidades presupuestadas en la licitación.



BALANCES Y PLANILLAS

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

BALANCE GENERAL DE SALDOS DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 1927

Folio Nº.	RUBROS	DEBE	HABER
2	Barrio M. T. de Alvear — Terreno....................	666.800.58	—
3	,, Guillermo Rawson — Terreno	241.741.50	—
4	Obra M. T. de Alvear..................................	1.452.339.31	—
5	Inmueble San Juan esquina Balcarce................	208.349.39	—
6	Obra Tercera Casa Colectiva	33.30	—
7	Propiedad Casa Colectiva Valentín Alsina............	815.224.86	—
8	Materiales de Const. Cta. Of. de Arquitectura........	11.—	—
9	Propiedad C. C. Bernardino Rivadavia...............	648.461.33	—
10	Propiedades del Barrio J. F. Cafferata..............	2.073.866.07	—
13	Terreno 24 de Noviembre y Rondeau.................	75.651.48	—
15	Sobrante de terreno en el Barrio J. F. Cafferata......	8.433.35	—
16	Mejoras Barrio M. T. de Alvear — Terreno............	32.942.93	—
17	Modificaciones del Chalet "Quinta Olivera"..........	16.634.98	—
19	Recargos de impuestos p/Cta. de inquilinos..........	42.—	—
20	Refacciones por cuenta de inquilinos.................	40.55	—
22	Casa desarmable para Oficinas	1.742.92	—
23	Adoquinado del Barrio J. F. Cafferata.................	344.959.79	—
29	Ministerio de Justicia e I. Pública, cuenta Escuela del Hogar	1.356.—	—
30	Ex-Inquilinos de la C. C. "Valentín Alsina"............	1.790.42	—
31	,, ,, ,, ,, ,, "Bernardino Rivadavia"	299.93	—
32	,, del Barrio J. F. Cafferata	2.450.50	—
33	,, de Propiedades Varias	3.629.12	—
34	Inmueble J. Bautista Alberdi Nº 4102.................	68.308.70	—
35	Renta del 3 %..	—	86.047.55
39	Fondos para reparaciones	—	40.55
40	,, ,, impuestos	—	1.398.—
41	Alquileres del Barrio M. T. de Alvear................	—	5.602.05
42	Banco de la Nación Suc. Flores, Cuenta Corriente....	—	558.—
45	Ley Nº 7091 p/Intereses Partidas 1º y 2ª. Barrio J. F. Cafferata	—	28.380.95
47	Municipalidad p/Adoquinado Ley 7091, Partida 1º, Barrio Cafferata	—	99.681.33
48	Por Idem 2º partida Barrio Cafferata.................	—	52.700.06
181	,, ,, 6ª ,, ,, ,, ...	—	12.658.27
182	,, ,, 7º ,, ,, ,, ...	—	20.343.11
183	Ley 7091 p/Intereses partida 6º Barrio Cafferata......	—	2.471.75
184	Por Idem, partida 7º Barrio Cafferata.................	—	3.972.52
148	Adoquinado del Barrio M. T. de Alvear............	273.829.28	—
149	Municipalidad p/Adoquinado Ley 7091, partida 3ª Barrio Alvear	—	88.381.17
150	Por Idem, partida 4º Barrio Alvear...................	—	67.033.09
160	,, ,, ,, 5ª ,, ,, ...	—	16.408.24
151	Ley 7091, p/Intereses. Partida 3º Barrio Alvear........	—	19.738.24
152	Por Idem, partida 4º Barrios Alvear..................	—	17.839.13
161	,, ,, ,, 5ª ,, ,, ...	—	3.896.84
50	Banco de la Nación, Suc. 10, Cuenta Corriente........	—	365.—
51	,, ,, ,, ,, ,, 7, ,, ,, ...	—	180.33
54	Jesús García, Cuenta su Testamentaría.............	—	225.—
58	Alquileres de la C. C. Bernardino Rivadavia..........	—	1.279.93
59	,, ,, Propiedades Varias	—	3.629.12
61	,, del Barrio J. F. Cafferata	—	76.418.79
62	,, de la C. C. Valentín Alsina................	—	3.621.42
	Continúa..................	6.938.939.29	612.870.44

CONTINUACION DEL
BALANCE GENERAL DE SALDOS DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 1927

Folio No.	RUBROS	DEBE	HABER
	De la anterior	6.938.939.29	612.870.44
63	Manuel M. Brito, Cuenta Garantía de alquileres	—	220.—
88	Ex-inquilinos del Barrio M. T. de Alvear	172.05	—
93	Obra Barrio Guillermo Rawson	390.147.02	—
97	Contratos Obra Barrio Guillermo Rawson	—	6.030.01
116	Garantías de Contratos Obra Barrio Guillermo Rawson	—	37.010.27
130	Ley Nº 9677	—	6.895.654.01
133	Simón Deccia, Cta. Garantía de Alquileres	—	180.—
145	Obras por Gastos de Reparaciones	2.337.30	—
157	Garantías por Obras de Reparaciones — Barrio J. F. Cafferata. Cuenta Gastos	—	1.903.20
158	Idem, Idem, de la C. C. Valentín Alsina, ídem	—	434.10
162	Sobrantes de materiales Cta. Barrio Cafferata	—	11.—
163	Inquilinos Deudores del Barrio M. T. de Alvear	5.430.—	—
164	Por Idem, del Barrio J. F. Cafferata	73.968.29	—
165	,, ,, de la C. C. Valentín Alsina	1.831.—	—
166	,, ,, ,, ,, ,, ,, Bernardino Rivadavia	980.—	—
168	Habilitación	355.23	—
170	Banco de la Nación. — Cuenta Corriente	142.219.33	—
174	Oficina de Arquitectura. Cuenta desmonte terreno Barrio Rawson	—	761.—
177	Cuentas Varias a Pagar	—	477.70
178	,, a Pagar por Obras	—	492.20
185	,, ,, ,, ,, Alumbrado	—	295.58
180	Banco de la Nación, Suc. 13 — Cuenta Corriente	—	40.—
		7.556.379.51	7.556.379.51

Buenos Aires, Enero 31 de 1928.

TOMAS M. PEARSON,
Contador.

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR,
Tesorero.

AMADEO E. GRANDI,
Presidente.

JAVIER BONIFACIO,
Secretario.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

COMPLEMENTO DEL BALANCE DE SALDOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1927

CUENTA DE LA RENTA DEL 3 %		
1927, DICIEMBRE 31:		
Saldo que pasó de 1926, según Balance......................		135.615.36
Más:		
Rebaja de saldos pendientes.............................		784.50
		136.399.86
A deducir:		
Sobrantes quitados	76.50	
Quita del 25 % — Casa desarmable	580.98	657.48
		135.742.38
NUEVOS REDITOS		
Por alquileres:		
Barrio M. T. de Alvear.................................	70.541.45	
,, J. F. Cafferata	40.037.80	
Casa C. Valentín Alsina	36.324.50	
,, ,, Bernardino Rivadavia	29.393.35	
Alquileres eventuales	2.160.—	
,, Especiales	16.000.—	
Fondos para Impuestos	17.—	
Derechos de planos	250.—	
Devoluciones	1.—	
Intereses producidos por Bonos de Pavimentación Ley 7091	2.084.53	196.809.63
Diferencias por compra-venta de Bonos de Pavimentación Ley 7091		2.275.05
		334.827.06
Nuevos cargos que le corresponden:		
Por sueldos	64.200.—	
,, Gastos Generales, Cuenta Sueldos....................	4.320.—	
,, ,, de Inspección	4.200.—	
,, ,, del Barrio Cafferata	4.899.60	
,, ,, de Servicio y Limpieza..........................	978.15	
,, ,, de Escritorio, Utiles e Impresiones..............	1.876.72	
,, ,, de la Oficina de Arquitectura....................	343.55	
,, ,, del Barrio Alvear	3.548.—	
,, ,, de Prop. Varias	408.20	
,, ,, Reparaciones en casas del Barrio Cafferata....	97.833.63	
,, ,, por ídem, C. C. Valentín Alsina	2.812.59	
,, ,, ,, ,, ,, ,, Bernardino Rivadavia	625.20	
,, ,, ídem en casas del Barrio M. T. de Alvear.......	5.127.41	
,, ,, Procuratorios	1.390.—	
,, ,, de la C. C. Valentín Alsina	6.121.10	
,, ,, ,, ,, ,, ,, Bernardino Rivadavia	2.976.—	
,, ,, de Estímulo	500.—	
,, ,, Extraordinarios, juicio inquilinos del Barrio Cafferata	1.147.40	
,, ,, de Impuestos Municipales	12.427.20	
,, ,, Generales y Eventuales	11.722.06	
,, Obras y Contratos de Reparaciones	21.035.70	
,, Reparaciones en casas del Barrio J. F. Cafferata — Cuenta Jesús García	225.—	
,, Gastos del Barrio Guillermo Rawson	62.—	248.779.51
Saldo a su favor según Balance.........................		86.047.55
TOTAL..		334.827.06

Buenos Aires, Enero 31 de 1928.

TOMAS M. PEARSON,
Contador.

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR,
Tesorero.

AMADEO E. GRANDI,
Presidente.

JAVIER BONIFACIO,
Secretario.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

FATRIMONIO DE LA LEY 9677 Y SU INVERSION SEGUN BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

DETALLE		CANTIDADES
Saldo del primer semestre de 1927:		
(Véase copiador fs. 224)		6.798.626.72
NUEVOS INGRESOS		
Por Ley Nº 11.242 — Jockey Club	208.663.50	
,, Rentas de Propiedades	94.640.78	303.304.28
SON		7.101.931.—
A deducir:		
Por quita a la casa desarmable para oficinas	580.98	
Por gastos generales del 2º semestre de 1927	116.560.65	
Por saldos de 1926	54.—	117.195.63
SALDO REAL		6.984.735.37
COMPROBACION		
Terrenos:		
Barrio M. T. de Alvear	666.800.58	
,, Guillermo Rawson	241.741.50	
San Juan esquina Balcarce	208.349.39	
24 de Noviembre y Rondeau	75.651.48	
Sobrante del Barrio Cafferata	8.433.35	1.200.976.30
Obras:		
Barrio M. T. de Alvear (127 casas)	1.452.339.31	
Tercera Casa Colectiva	33.30	
Barrio Guillermo Rawson	346.345.74	
Adoquinado Barrio Cafferata	124.751.80	
Adoquinado del Barrio Alvear	60.532.57	1.984.002.72
Propiedades construídas:		
Barrio J. F. Cafferata	2.073.866.07	
C. C. Valentín Alsina	815.224.86	
C. C. Bernardino Rivadavia	648.461.33	
Inmueble Juan B. Alberdi	117.886.61	
Casa Desarmable para Oficina	1.742.92	3.657.181.79
		6.842.160.81
Saldo en efectivo según Balance		142.574.56
TOTAL		6.984.735.37

Buenos Aires, Enero 31 de 1928.

TOMAS M. PEARSON,
Contador.

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR,
Tesorero.

AMADEO E. GRANDI,
Presidente.

JAVIER BONIFACIO,
Secretario.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

TESORERIA GENERAL

MOVIMIENTO DE FONDOS Y RECURSOS DURANTE EL EJERCICIO ECONOMICO FENECIDO DE 1927

1927, DICIEMBRE 31:		
Saldo que pasó del año 1926		252.917.22
NUEVOS INGRESOS		
Desde 1º de Enero de 1927:		
Producido de la Ley 11.242	363.510.25	
Réditos de las Propiedades y conceptos varios	197.061.56	560.571.81
		813.489.03
NUEVOS EGRESOS		
Por saldos de 1926 — Gastos Generales — Sueldos, Impuestos, Refacciones y conservación de las propiedades construídas en 1927, etc.		250.996.43
POR INVERSIONES		
Obra Barrio Guillermo Rawson	315.616.10	
Mejoras del Inmueble J. B. Alberdi Nº 4102	2.568.70	
Adoquinado del Barrio Cafferata	41.200.67	
Adoquinado del Barrio M. T. de Alvear	60.532.57	419.918.04
		670.914.17
Saldo en efectivo que pasa al Ejercicio de 1928:		
Banco de la Nación, Cuenta Corriente	142.219.33	
Habilitación	355.23	142.574.56
TOTAL		813.489.03

Buenos Aires, Enero 31 de 1928

TOMAS M. PEARSON,
Contador.

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR,
Tesorero.

AMADEO E. GRANDI,
Presidente.

JAVIER BONIFACIO,
Secretario.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

RENDICION DE CUENTAS A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, POR EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1927

DETALLE	PARCIALES	TOTALES
1927, JULIO 1º:		
Saldo que pasó del primer semestre de 1927		169.773.91
NUEVOS INGRESOS		
Desde 1º de Julio a 31 de Diciembre de 1927:		
Ley Nº 11.242		
Recaudado por el Jockey Club		208.663.50
RENTAS		
Barrio M. T. de Alvear	34.037.05	
,, J. F. Cafferata	18.699.65	
Casa C. Valentín Alsina	17.859.10	
,, ,, Bernardino Rivadavia	17.021.65	
Alquileres Eventuales	1.080.—	
Alquileres Especiales	4.800.—	93.497.45
SALDOS ACREEDORES		
Banco de la Nación Argentina:		
Sucursales:		
Flores	558.—	
Nº 10	365.—	
Nº 13	40.—	
Nº 7	180.33	1.143.33
		473.078.19

AQUILES MUÑOZ DEL SOLAR,
Tesorero.

JAVIER BONIFACIO,
Secretario.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

RENDICION DE CUENTAS A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, POR EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1927

N.	RELACIONES DE PAGOS	PARCIALES	TOTALES
1	Sueldos	32.429.90	
2	Gastos Generales y Eventuales. — Cuenta Sueldos	2.178.—	
3	Gastos de Inspección de Casas y Locales	2.124.—	
4	Gastos del Barrio Juan F. Cafferata	2.436.30	
5	Gastos Extraordinarios — Juicio inquilinos Barrio Cafferata	279.—	
6	Gastos del Barrio Marcelo T. de Alvear	1.850.—	
7	Gastos de la C. C. Valentín Alsina	3.116.25	
8	Gastos de la C. C. Bernardino Rivadavia	1.454.—	
9	Gastos Generales y Eventuales	8.576.67	
10	Gastos del Barrio Guillermo Rawson	62.—	
11	Gastos de Escritorio, Utiles e impresiones	608.95	
12	Gastos de la Oficina de Arquitectura	203.30	
13	Gastos de Servicio y Limpieza	645.75	
14	Gastos de Impuestos Municipales	12.427.20	
15	Reparaciones en casas del Barrio Cafferata	28.117.04	
16	,, ,, Idem con contrato	12.023.10	
17	,, ,, casas del Barrio Alvear	2.087.15	
18	,, de la C. C. Valentín Alsina	1.772.89	
19	,, Idem conc ontrato	3.906.90	
20	,, de la C. C. Bernardino Rivadavia	262.25	116.560.65
21	Saldos del año 1926		54.—
	TOTAL DE GASTOS		116.614.65
	INVERSIONES		
22	Adoquinado del Barrio J. F. Cafferata	13.733.53	
23	,, ,, ,, M. T. de Alvear	60.532.57	
24	Obra Barrio Guillermo Rawson	139.622.88	213.888.98
	TOTAL EN JUNTO		330.503.63
	EXISTENCIAS		
	Banco de la Nación — Cuenta Corriente	142.219.33	
	En la Habilitación	355.23	142.574.56
			473.078.19

Buenos Aires, Marzo 15 de 1928.

TOMAS M. PEARSON,
Contador.

AMADEO E. GRANDI,
Presidente.

Planilla Comparativa de Precios de los Materiales Empleados en las Contrucciones

Nº de Orden	DESIGNACION DE LOS MATERIALES	Unidad	AÑOS							
			1915	1920	1921	1923	1924	1925	1926	1927
1	Cal de Córdoba	Ton.	45.—	69.—	75.—	66.—	67.—	66.—	66.—	66.—
2	Cal del Azul	„	26.—	47.—	52.—	40.—	36.—	35.—	35.—	35.—
3	Arena Oriental	M3	5,50	9.—	9.—	11.—	11.—	10.—	10.—	10.50
4	Ladrillos comunes	Millar	27.—	45.—	42.—	55.—	36.—	34.—	37.—	38.—
5	„ de máquina	„	45.—	65.—	60.—	70.—	65.—	65.—	75.—	75.—
6	Hierro doble T (P. N.)	Ton.	160.—	440.—	318.—	250.—	170.—	170.—	163.—	150.—
7	Pino blanco Nº 5, en tablas	Pie2	0,33	0,60	0,68	0,90	0,70	0,72	0,72	0,72
8	„ Spruce, en tablas y tablones	„	0,16	0,40	0,37	0,35	0,26	0,28	0,28	0,28
9	„ Tea, en tirante	„	0,16	0,35	0,30	0,30	0,22	0,24	0,20	0,20
10	„ „ machiehembrado	„	0,19	0,42	0,42	0,39	0,33	0,31	0,27	0,27
11	Cedro, en tablas	„	0,24	0,40	0,43	0,45	0,50	0,50	0,50	0,50
12	Vidrios dobles comunes	M2	3,50	12,—	9,50	7,50	5,20	4,50	4,50	4,50
13	„ ingleses	„	—	—	—	—	7,10	6,60	6,60	6,60
14	Mosaicos calcáreos 0,20 x 0,20	„	de 3 a 5.—	de 4 a 8.—	4,50	de 3,50 a 4,50	4,—	3,20	3,20	3,—
15	„ de veredas	„	3.—	4.—	4.—	3,50	3,20	2,80	2,80	2,80
16	Cemento Portland	Barc.	12.—	16.—	23.—	10.—	11,50	11.—	10,50	9,50
17	Puertas, cedro (Tip. cor.)	M2	28.—	40.—	40.—	40.—	35.—	35.—	35.—	35.—
18	Tejas extranjeras tip. Saccoman	Millar	150.—	540.—	570.—	230.—	215.—	200.—	170.—	175.—
19	Baldosas francesas para pisos	„	80.—	195.—	260.—	de 130 a 140	105.—	95.—	95.—	137.—
20	Manijas bronce niq. (tip. cor.)	Juego	1,30	2,50	2,40	1.30	2.—	2.—	2.—	2.—
21	Pintura al aceite a 3 manos, carp.	M2	1,50	3,20	5.—	4.—	4.—	4.—	4.—	4.—
22	„ „ „ „ 3 „ herr.	„	1,50	3,20	5.—	2,40	2.40	2,40	2,40	2,40
23	Blanqueo a la cal a 3 manos liso	„	0,12	0,20	0,30	0,40	0,30	0,30	0,28	0.28
24	Id., Id., con recuadros	„	0.17	0,25	0,35	0,45	0,40	0,40	0,35	0,35
25	Inst. eléctr. (por boca de conex.)	Nº	33.—	30.—	25.—	18.—	16.—	14.—	14.—	16.—
26	Movimiento de tierra	M3	2.—	4.—	3.—	1,80	1,70	1,70	1,70	1,80
27	Polvo de ladrillo	„	8.—	9,50	9,50	10.—	10.—	10.—	8.—	10.—

PLANILLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA MANO DE OBRA

OBREROS	AÑOS							
	1915	1920	1921	1923	1924	1925	1926	1927
Oficial Albañil ..	3,50	6 a 7.—	7,50	7.— a 7,50	7 a 8.—	6,50 a 8.—	6,50 a 8.—	6,50 a 8.—
Peón Albañil	2.—	4 „ 4,50	4 a 5,50	4,30 „ 4,50	4 „ 4,50	4 a 4,50	4 a 5.—	4 a 5.—
Oficial Carpintero.	3,50	7 „ 7,50	7,50	8 a 10.—	8 „ 10.—	7 „ 9.—	7 „ 9.—	7 „ 9.—
„ Pintor	3.—	6 „ 7.—	7,50	8.—	8 „ 10.—	7 „ 9.—	7 „ 9.—	7 „ 9.—
„ Marmolista.	4.—	7 „ 8.—	8.—	8 a 9.—	9 „ 10.—	9 „ 10.—	9 „ 10.—	9 „ 10.—
„ Herrero ...	3,50	7 „ 7,50	9.—	8 „ 10.—	9 „ 10.—	9 „ 10.—	9 „ 10.—	9 „ 10.—
„ Yesero	4.—	7 „ 7,50	8,50	8.—	9 „ 10.—	9 „ 10.—	9 „ 10.—	9 „ 10.—



GESTIONES DIVERSAS

ACTA DEL SORTEO DEL "BARRIO GUILLERMO RAWSON"

En Buenos Aires, a 25 días del mes de Septiembre del año 1927, a las 10 y 30 horas, constituídos en el local de la **Casa Colectiva Bernadino Rivadavia,** sito en esta Capital calle Defensa 767, los miembros de la Comisión Nacional de Casas Baratas que firman al pié y el Escribano General de Gobierno que suscribe, se procedió en acto público al sorteo del primer grupo de 30 casas del Barrio denominado **"Guillermo Rawson",** sito en esta Capital, en las calles comprendidas con los nombres de Espinosa, Tinogasta y Zamudio. El sorteo se realiza entre los solicitantes que de acuerdo con la selección han sido aprobados, constando en el expediente interno de la Comisión Nacional de Casas Baratas, caratulado con el número 67, letra C, año 1927, los antecedentes respectivos. Las casas se sortean para ser entregadas en **alquiler** a los que resulten favorecidos en el mismo, sobre la base de las exigencias de la Ley 9677 y su Reglamentación y con la constancia expresa que el término de la locación cesará cuando se fijen los valores del adoquinado correspondientes a dicho Barrio, desde cuya fecha en adelante los inquilinos deberán ser **compradores** de las casas que ocupen. La comprobación de cualquier dato falso o adulterado suministrado en las solicitudes de los sorteados, será pasible de las penalidades que establecen los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 9677. El sorteo se practica en la forma siguiente: colocadas en el bolillero, ante el público, la cantidad de **seiscientas treinta y una** bolillas, que corresponden al número de cada una de las solicitudes aceptadas, comprobé el resultado de la extracción de las siguientes treinta bolillas, cuyos números, y nombres de las personas a quienes pertenecen, se detallan a continuación:

411, Ramón María Robledo; 45, José Julián Vigo; 321, Jorge Enrique Platero; 630, Elena Zambrana; 979, Juan Desiderio; 171, Manuel Buceta; 707, José Varela; 420, Ernesto D'Andrea; 313, Gabriel P. Vivanco; 322, Francisco Parellada; 967, Ramón Verga; 28, Estanislao Vega; 910, Pedro Navarro; 396, José Fontenla; 926, Cristina Santander de Lucero; 186, Ignacio Alcaraz; 966, Manuel Cristalli; 358, Emilio Justo Miy; 326, Magdalena Gandulfo; 109, María Ana Vinazzi de Rossi; 692, Bruno Cicconi; 86, Juan Carlos Frávega; 636, Juan Tarsitano; 721, Benito Blanco Méndez; 132, Fermín Pastor Espíndola; 23, Enrique Angel Porro; 942, Carlos Igarzábal; 189, León Fortunato Ferreyra; 662, Antonio Setaro y 215, Luis Amador Páez. Con lo que termina el acto firmando por ante mí, doy fé. — **Benjamín F. Nazar Anchorena; A. E. Grandi; Juan Ochoa; A. Muñoz del Solar; J. Bonifacio,** ante mí **E. Garrido; G. P. Vivanco; Julio Sauthier; Antonio Grosso.** Hay tres firmas ilegibles.

Nº 1830. Buenos Aires, Abril 4 de 1928.

Señor Director del diario "La Nación".

Me es grato dirigirme al Señor Director, encareciéndole quiera tener la gentileza de ordenar se inserte en el Diario de su digna dirección, el resultado de la licitación pública convocada por la Comisión Nacional de Casas Baratas, para el 1º del corriente mes, con motivo de la realización de los trabajos de pintura y blanqueo de 104 casas del Barrio Diputado "Juan F. Cafferata" y, pintura de herrería y carpintería de la "Casa Colectiva Valentín Alsina".

CONCURRENTES A LA LICITACION	Suma presupuestada
Ernesto Bouquet, por la Casa Colectiva Valentín Alsina	$ 7.372,00
Angel D'Angelo, por 104 casas del Barrio Cafferata	,, 21.019,00
A. Casanovas, por 104 casas del Barrio Cafferata	,, 19.032.00
A. Casanovas, por la Casa Colectiva Valentín Alsina.	,, 6.612,00
Gabriel Mascolo, por 104 casas del Barrio Cafferata	,, 27.176,00
Gabriel Mascolo, por la Casa Colectiva Valentín Alsina	,, 6.199,50
Juan Colombo y Cía., por la Casa Colectiva Valentín Alsina	,, 6.511.50
Juan Colombo y Cía., por 104 casas del Barrio Cafferata	,, 23.400,00
Toribio Tronconi, por el Barrio Cafferata	,, 42.230,00
Toribio Tronconi, por la Casa Colectiva Valentín Alsina	,, 4.430,00
Leonardo F. Luraghi, por 104 casas del Barrio Cafferata	,, 22.183,00
Leonardo F. Luraghi, por la Casa Colectiva Valentín Alsina	,, 4.341,00

Con este motivo me es grato saludar al Señor Director con mi consideración más distinguida.

Firmado: SECRETARIO.

Del mismo tenor se remitieron notas a los Diarios: "La Prensa"; "La Razón"; "La Vanguardia"; "La Acción" y "Crítica".

Nº 1832. Buenos Aires, Abril 13 de 1927.

Señor Jefe de la Policía de la Capital
Don Jacinto Fernández.

Me es grato dirigirme a V. S., para solicitar de su benevolente atención, quiera disponer lo pertinente para que se destine dos agentes de policía a las oficinas de la Comisión Nacional de Casas Baratas, calle Defensa 771, desde el día 1º al 20 de Mayo próximo, de 10 a 12 y de 16 a 19 horas y, los feriados de 10 a 12 horas, con motivo de llevarse a cabo en la fecha indicada la inscripción de solicitantes de casas baratas, conforme a la Ley Nº 9677, y, a los efectos de que se guarde el debido orden, que la reunión de postulantes podría alterar.

Con este motivo saluda a V. S., con su distinguida consideración.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1833. Buenos Aires, Abril 13 de 1927.

Al Señor Intendente Municipal de la Capital
Doctor Carlos M. Noel.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., con motivo de la petición que ha poco le formulara esta Institución, en el sentido de autorizar en el "Barrio Guillermo Rawson" el desmonte de terraplenes existentes hasta el nivel fijado para las calles Bolivia, Artigas y Melincué, desde la Avenida San Martín hasta la calle Espinosa, a lo que V. E. no pudo acceder por las ra-

zones que tuvo a bien informarnos en la nota de fecha Enero 10 del actual.

Como consecuencia de esta denegación abonada por los motivos expresados en la citada nota, me permito molestar a V. E. por mandato de la Comisión que presido, para encarecerle quiera disponer lo conducente a objeto de que se lleven a cabo los trabajos de pavimentación de granito en la calle Espinosa desde Tinogasta a Zamudio, en forma de facilitar el acceso a las casas prontas a terminarse en el Barrio antes citado. En lo que respecta a la pavimentación de las calles restantes del mismo, si lo cree V. E. procedente, podría esperarse a que las Obras Sanitarias de la Nación practique el estudio del desagüe en la zona comprendida por el Barrio en cuestión, y, se fijen los niveles respectivos.

No escapará al ilustrado criterio de V. E. la necesidad imperiosa que obliga este pedido, por lo que ruego su preferente atención.

Me complazco en saludar a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1834. Buenos Aires, Abril 13 de 1927.

Señor Intendente Municipal del Rosario.

Me es grato dirigirme a V. S. en mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, para rogarle quiera tener a bien disponer el envío de todos los antecedentes relacionados con la iniciativa reciente de construir "casas baratas" en esa Ciudad: Ordenanza dictada, Ley de la Legislatura y reglamen-

tación; proyectos y demás datos que juzgue de importancia para ilustrarnos sobre el particular.

Con este motivo me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1838 .. Buenos Aires, Abril 18 de 1927.

Señor Director del Diario "La Prensa".

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director para solicitar de su gentileza quiera dar publicidad en el diario de su digna dirección, la fecha y horario que la Comisión Nacional de Casas Baratas, ha fijado para dar comienzo a la inscripción de solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos por la Ley Nº 9677 y su reglamentación, deseen optar por sorteo, al alquiler de 30 casas en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en esta Capital, calles Espinosa, Tinogasta y Zamundio.

La fecha de inscripción referida comenzará el 1º de Mayo próximo y terminará el 20 del mismo mes, en las Oficinas de esta Comisión Nacional, sita en la calle Defensa 767, de 10 a 12 y de 16 a 19 horas, todos los días, y los feriados, de 10 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar los documentos que se expresan, sin los cuales no serán inscriptos: cédula de identidad, libreta o partida de matrimonio —para los de este estado civil—, y un certificado de la repartición o casa donde trabajen, especificando el sueldo o jornal, como asimismo, con carácter obligatorio, el de todas aquellas personas que se denuncien en la solicitud de inscripción y hagan aportes a la familia.

Agradezco al Señor Director la colaboración que presta a los fines de la Ley Nº 9677 y me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: SECRETARIO.

Del mismo tenor a la presente, se remitió nota a los Diarios de la Capital.

Nº 1839. Buenos Aires, Abril 21 de 1927

Al Señor Subsecretario del Ministerio del Interior
Doctor Alfredo Espeche.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Subsecretario a los fines de la publicación en el Boletín "Crónica informativa del Ministerio del Interior", de la resolución de esta Comisión, referente al llamado de inscripción de solicitantes para el sorteo de 30 casas individuales en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio en esta Capital, que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 3º de la Ley 9677, ha resuelto adjudicarlas en alquiler siguiendo la práctica de los otros barrios ya habitados.

Dicha inscripción comenzará el 1º de Mayo próximo y terminará el 20 del mismo mes, en las oficinas de esta Comisión Nacional sita en la calle Defensa 767, de 10 a 12 y de 16 a 19 horas, todos los días, y los feriados, de 10 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar los documentos que se expresan, sin los cuales no serán inscriptos; cédula de identidad, libreta o partida de matrimonio —para los de este estado civil—, y un certificado de

la repartición o casa donde trabajen, especificando el sueldo o jornal, como asimismo, con carácter obligatorio, el de todas aquellas personas que se denuncien en la solicitud de inscripción y hagan aportes a la familia.

Para la completa difusión de esta resolución, se ha procedido a la colocación de 10.000 affiches con los datos consignados anteriormente, en las calles de esta Capital y se ha dado a la publicidad por intermedio de la prensa diaria, nacional y extranjera.

Con este motivo me es grato saludar al Señor Subsecretario con mi consideración más distinguida.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1844. Buenos Aires, Mayo 4 de 1927.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación
Doctor Enrique Mosca.

Me es grato dirigirme al Señor Presidente para acusar recibo de su atenta comunicación de fecha Enero 5 de 1927, nota Nº 273 y, en contestación a la misma, la H. Comisión, en la reunión celebrada el día 28 de Abril del corriente año, me encomienda le exprese que, la incidencia planteada por el Consejo Nacional de Educación, con respecto a los cargos establecidos para la donación de la fracción de terreno —Manzana J del Barrio "Diputado Juan F. Cafferata" — con destino al levantamiento de una escuela pública —autorizada por Ley 11.356— no tendría razón de ser en el terreno legal y jurídico; pues, si bien ella traduce un verdadero celo para defender las facultades privativas del Consejo Nacional de Educación que ha

creído vulneradas, al imponerse los cargos establecidos por la Comisión, debe tenerse bien presente que dichas condiciones han sido implícitamente aprobadas por el P. E. de la Nación, según así resulta del Mensaje dirigido al Congreso Nacional, solicitando la sanción del proyecto convertido en Ley 11.356.

Sería inoficioso entrar en consideraciones demostrativas de que la Comisión no ha pretendido, ni siquiera imaginado, el derecho de invadir la esfera de las atribuciones propias del Consejo Nacional de Educación; ni mucho menos aplicar, al caso de tanto interés público, un criterio restrictivo o receloso análogo al que emplean los particulares en sus convenios o transacciones. Las especificaciones proyectadas para el otorgamiento de la escritura del contrato de donación han sido inspiradas en el sincero y noble propósito de hacer obra práctica, en beneficio general, coadyuvando a su pronta realización y en el convencimiento de que todos los que tienen el honor de desempeñar la dirección de las reparticiones que constituyen ramas del Estado, se encuentran igualmente inspirados en el interés público.

No es el caso de plantear una cuestión y entrar a un debate jurídico interpretativo de la Ley que, si bien no ha establecido en detalle y especificado las condiciones en que debía realizarse la donación del terreno al Consejo Nacional de Educación, tampoco ha restringido, en forma alguna, a esta Comisión, las facultades generales o especiales que el Código Civil y la Ley 9677 le acuerdan, expresa o virtualmente, en su condición de donante para establecer los cargos a que debe sujetarse el contrato de donación y, las facultades para revocarlo en caso necesario.

Lo que está fuera de duda es que se trata de una donación con cargos y que, por definición y por su

misma naturaleza, hace indiscutible el derecho y la facultad del donante para establecerlos en consonancia con el fin propuesto, cuyo cumplimiento es deber de la Comisión asegurar en lo posible y dentro del más breve plazo.

Por otra parte, es también indudable el derecho del donatario de aceptar o no la donación si creyera que los cargos impuestos le resultaren de imposible cumplimiento.

Las breves consideraciones que anteceden se inspiran únicamente en el propósito de justificar el procedimiento y la buena fé de la Comisión, que no alimenta el propósito ni ha tenido la intención de invadir la esfera de atribuciones del Consejo Nacional de Educación, no sólo por razones de buena marcha administrativa, sino también por el alto concepto y la especial consideración que le merecen las autoridades de ese Consejo que dignamente rigen sus destinos.

La Ley 11.356 sanciona una facultad especial para esta Comisión, y esa sanción, informada por el Mensaje del P. E., lleva implícitamente comprendida, como fuente de interpretación y alcance de la misma, la solicitud de esta Comisión elevada al P. E., al solicitar la autorización correspondiente. Ni el Mensaje ni la Ley han restringido ni modificado en forma alguna los términos de la nota 1381 y, en consecuencia, sería el H. Congreso de la Nación el que en definitiva, habría autorizado a esta Comisión para establecer los cargos a cumplirse, dado que esos cargos sólo tienen por objeto especificar en detalle el destino del terreno donado, el plazo en que deberá construirse el edificio, y la clase o categoría de la escuela pública que deberá funcionar. Si se nos permite una explicación gráfica, diremos así, de nuestro pensamiento, que siendo el anhelo de la Comisión, al donar el terreno, el establecimiento de una escuela pública infantil o graduada

para varones y mujeres, el Consejo Nacional de Educación, usando de su autonomía y facultades privativas a que se refiere la nota citada, podría resolver que se instalase una escuela de niños débiles, o una escuela de dibujo, o una escuela nocturna, etc., etc.

En consecuencia, descartada como corresponde descartar toda cuestión jurídica, sobre facultades, competencia o atribuciones que no están en debate y que sólo podrían servir para demorar o malograr el noble propósito que nos alienta, tanto a la Comisión como al Consejo Nacional de Educación, nos parece que, la demostración más evidente de que la Comisión sólo ha entendido cumplir con su deber, es ofreciendo al Consejo Nacional la siguiente modificación a los incisos de cargos de referencia:

1º Modificar el inciso a) en la siguiente forma: Que el Consejo Nacional de Educación destinará el terreno donado para la construcción de un edificio donde funcionará una escuela pública de acuerdo con los planos que se agregarán y formarán parte de esta escritura.

2º Mantener el inciso b).

3º Suprimir el inciso c).

4º Mantener los incisos d), e) y f).

Las modificaciones propuestas tienden a facilitar la solución de este asunto, y la supresión del inciso **c,** salva toda idea que pudiera restringir la soberana facultad del Consejo Nacional de Educación para el destino de las escuelas en cuanto al sexo de los alumnos que han de concurrir, facilitándole así su acción para cuando, en el futuro, llegare la oportunidad de convertir la escuela mixta en escuela de un sólo sexo, consultando las necesidades y la mejor difusión de la enseñanza primaria.

Como una última consideración séame permitido afirmar que la incidencia planteada por ese Consejo carece de asidero y con mayor razón si se tiene presente que los donantes particulares de bienes de cualquier naturaleza, para que el Estado los utilice en beneficio general, se reservan, siempre, y nunca se les ha discutido la facultad de establecer expresa y terminantemente cuál ha de ser el destino y el uso de dichos bienes, sin que el Estado en general ni las reparticiones en particular, hayan sentido lesionada su autonomía, ni invadidas sus atribuciones, cuando el donante ha usado de esa facultad. La razón es obvia, dado que el donatario es libre de aceptar o no la donación.

Consideramos suficiente lo expuesto para fundar nuestra opinión en el sentido de modificar los cargos en la forma indicada.

Ruego al Señor Presidente quiera tener a bien enterarme de la resolución que adopte el H. Consejo de su Presidencia, sobre el particular.

Con este motivo complázcome en saludarlo con mi distinguida consideración.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1846. Buenos Aires, Mayo 13 de 1927.

Señor Director del Museo Municipal de Higiene
Doctor Emilio R. Coni.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, para remitirle, conforme a lo solicitado por nota de fecha Febrero 21 del corriente, las fotografías de las casas económicas construídas por esta Comisión, en cumplimiento de la Ley Nº 9677 que la rige, y, a objeto

de su exhibición en la sección respectiva del Museo de su digna dirección. Comprenden las mismas, los Barrios denominados Diputado "Juan F. Cafferata" y Diputado "Marcelo T. de Alvear".

Con este motivo complázcome en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1877. Buenos Aires, Julio 5 de 1927.

Al Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública
Doctor Antonio Sagarna.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., para llevar a su conocimiento que la Comisión Nacional de Casas Baratas que tengo el honor de presidir, ha abonado a las Obras Sanitarias de la Nación la suma de Ciento ochenta y seis pesos m|n. ($ 186.00 m|n.), en concepto de impuestos de agua y cloacas por la finca sita en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4102, arrendada a ese Ministerio para el funcionamiento de la Escuela Profesional y del Hogar "Paula Albarracín de Sarmiento", correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año.

En tal virtud y estando a cargo del Ministerio de V. E., dichos impuestos, según Resolución de esta Institución Nº 1175 de fecha 20 de Mayo de 1925, encarezco a V. E., si lo tiene a bien, ordene el trámite que corresponda para el reintegro del impuesto abonado.

Adjunto una planilla descriptiva de la deuda que se expresa en la presente nota, para que V. E. se dig-

ne ordenar su trámite a los fines del cobro.

Con este motivo, saludo a V. E., con mi consideracin más distinguida.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1885. Buenos Aires, Julio 15 de 1927.

A S. E. el Señor Ministro del Interior
Doctor P. Tamborini.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para remitirle adjunto el expediente Nº 3, letra I, año 1927, con la información que ha tenido a bien requerirle por intermedio del Subsecretario de ese Ministerio, a raíz de la petición que formulara a fs. 26 de este expediente, la Compañía de Construcciones Modernas respecto de la exención del impuesto de la contribución territorial, para las fracciones de terrenos que se mencionan a fs. 26.

La H. Comisión qué presido ha considerado en la reunión celebrada el 5 de Julio del corriente año, el informe que le recaba V. E., y me recomienda le exprese que a su juicio no procede acordar el beneficio solicitado por la Compañía recurrente, en virtud de que la liberación del referido impuesto no rige para los terrenos. El texto del Art. 11 de la Ley Nº 9677 es expreso cuando determina bajo qué condiciones debe aplicarse el beneficio de la exoneración del impuesto de la contribución territorial, y no comprende sinó a las casas adquiridas o edificadas.

Informo a V. E. asimismo, que no le es dado a esta Comisión certificar si la Compañía recurrente da a las casas que construye el destino que la Ley exige

para las que estén comprendidas dentro de los beneficios que ella otorga, en razón de que, quien vigila el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Compañía, es la Municipalidad de la Capital, con quien ha celebrado un contrato para construir 10.000 casas en la Capital Federal.

Sería prudente entonces, oir a la Institución citada, adelantándole que, una cantidad de casas de que tratamos, recibidas por ella, lo ha sido con carácter condicional.

No le es tampoco posible a esta H. Comisión determinar si la Compañía de Construcciones Modernas ha cumplido con los requisitos establecidos en los apartados a, c y del artículo 11 de la Ley Nº 9677, lo que sería absolutamente indispensable comprobar.

Exprésole a la vez a V. E. que los perímetros comprendidos por las fracciones de terrenos señalados a fs. 26, no están destinados totalmente a la construcción de casas baratas, conforme a los planos que obran en nuestro poder.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1887. Buenos Aires, Julio 20 de 1927.

Al Señor Intendente Municipal de la Capital
Doctor Horacio Casco.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. en nombre de la Institución que presido, con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer se le informe respecto de los datos requeridos en lo nota a fs. 67 vuelta

del Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en lo relativo a determinar si la Compañía de Construcciones Modernas ha incluído en el precio de costo de las casas que construye, el valor de los derechos aduaneros cuya devolución gestiona por intermedio de este expediente, a fin de satisfacer la información que le ha sido formulada por el Ministerio de Hacienda.

Saluda a V. E. con su atenta y distinguida consideración.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1890. Buenos Aires, Julio 27 de 1927.

A S. E. el Señor Ministro del Interior
Doctor José P. Tamborini.

En nuestro carácter de Miembros de la Comisión Nacional de Casas Baratas y con motivo del propósito expresado en la H. C. de Diputados de la Nación de designar una Comisión que investigue cómo ha sido cumplida y se cumple la Ley 9677, venimos a manifestar al Señor Ministro lo siguiente:

1º Que estimamos oportuno la realización de ese propósito y que él nos complace en alto grado en tanto anuncia que ha llegado, por fin, el momento tan anhelado y pedido—, insistentemente, por nosotros y los compañeros que nos precedieron—, de que los poderes públicos se preocupen, fundamentalmente, de uno de los problemas sociales más trascedentales a que está abocado el país: el de la habitación barata, para personas de escasos recursos, apenas planteado hasta la fecha, tal es su magnitud; pues la realización

de ese propósito motivará, ciertamente, que el H. Congreso resuelva, con elevado y sereno criterio, en base a las múltiples iniciativas que tiene en cartera, especialmente, la meditada, erudita y bien intencionada de su "Comisión del Problema de la Vivienda", las modificaciones imprescindibles de la Ley, particularmente la que se refiere a facilitar la adquisición en propiedad de la casa-habitación, que es el aspecto capital del problema, demorado a pesar de la insistentes gestiones de esta Comisión.

2º Que concurriendo al máximo de eficacia y libertad de la Comisión que se designe, consideramos pertinente retirarnos, por el momento, del ejercicio de las funciones que desempeñamos.

Bien, Excmo. Señor Ministro: a los fines del punto 2º pedimos a V. E., se sirva designar de inmediato un Comisionado "ad-hoc" que se haga cargo de la custodia de los intereses que nos están confiados y facilite, con absoluta imparcialidad, las tareas de la Comisión que designe la H. C. de Diputados.

No es la oportunidad hacer, y sería innecesaria, por otra parte, la defensa de nuestra actuación y la de nuestros ex compañeros o antecesores — con la que nos solidarizamos en absoluto,— pues ella se desprenderá elocuentemente de los hechos, de la obra silenciosamente realizada, y de la escrupulosa documentación que existe, en lo sarchivos de la Comisión; pero si consideramos necesario hacer presente al Excmo. Señor Ministro.

1º Que esta Comisión, perfeccionando la Ley, a fin de darle la mayor eficacia y acentuar su finalidad eminentemente social, **de hacer propietario de su casa al obrero o persona de escasos recursos,** —al proyectar y estudiar la Reglamentación de ella, aprobada en Abril 21 de 1917 por el P. E.,— caracterizó el pro-

pósito de la adjudicación en venta, en un articulado prolijo y práctico, estableciendo, después de serias deliberaciones, que sería uno de sus medios o forma de acción la construcción de "casas individuales" para ser vendidas; acentuando y reafirmando la finalidad de la venta, con el artículo 3º de la Reglamentación, por el cual se perfecciona y complementa la Ley al aclarar con un criterio amplio y previsor el art. 7º de ella, que es, en su letra, de absoluta restricción. Más aún, Excmo. Señor Ministro: esta Comisión considerando que uno de los medios más eficientes para llegar a la adquisición en propiedad de la casa-habitación, es el de la cooperación entre los propios interesados, prestigió en la Reglamentación, art. 22, inciso **g,** la constitución de "cooperativas para la construcción y adjudicación en propiedad de casas baratas".

2º **Que mientras no fué posible establecer el costo real de cada casa, —base imperativa de la Ley para efectuar la venta,—** y a la espera de que el H. Congreso redujera la tasa de amortización anual, entregó las casas en arrendamiento o alquiler, como está perfectamente documentado, efectuando las adjudicaciones por sorteos, realizados en actos públicos con la concurrencia de los interesados y la intervención del Escribano General del Gobierno.

3º Que una vez conocido el costo de cada casa y aún sin esperar la modificación del tipo de amortización, lo que consideraba y considera indispensable, consultó a los ocupantes inquilinos si deseaban y estaban dispuestos a ser adquirentes de ellas, aún al alto tipo de la Ley, significándoles, al mismo tiempo, que el hecho de no resolverse por la adquisición no traería como consecuencia que debieran perder su carácter de inquilinos, pues permanecerían en ese carácter hasta que la Ley fuese modificada.

4º Que nos es satisfactorio afirmar que el Capital que la Ley puso en manos de esta Comisión, se ha duplicado, por lo menos, como resultado de un empeño dedicado y tesonero, y de una administracción escrupulosa y responsable; lo que se desprende de sus entradas e inversiones, comparadas con la avaluación de las propiedades, hecha por el Banco Hipotecario Nacional.

Para terminar, Excmo Sr. Ministro, y no distraer demasiado su atención, debemos afirmar, en defensa de los intereses superiores que entraña la Ley, y en salvaguardia de los intereses del Estado, que no puede sostenerse con buena fé y honradamente que los actuales ocupantes de las "casas individuales" construídas por esta Comisión, las tengan en concepto de adquirentes, cuando sólo abonan a razón del 3% anual, o sea el interés que la Ley atribuye al capital, y no el 8% como la misma Ley establece a los fines de la adquisición.

Saluda muy atte. al Señor Ministro.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1891. Buenos Aires, Julio 29 de 1927.

Señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación
Ingeniero Pablo Nogués.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente para acusar recibo del memorandum que ha tenido a bien remitir la Oficina respectiva de la Repartición de su digno cargo, comunicándonos la valuación del terreno baldío existente en las calles Balcarce esquina San

Juan, propiedad de la Comisión Nacional de Casas Baratas, que es de $ 301.500. m|n.

A este respecto cúmpleme manifestarle que la consideramos excesiva por las siguientes razones: a) que el Banco Hipotecario Nacional practicó una tasación el año próximo pasado, fijando su valor en $ 230.000 m|n.; b) que el pago de la adquisición lo fué de $ 208.349.39 m|n.

A la vez me permito expresarle que la valuación, como queda dicho, corresponde a un terreno baldío donde no se utilizan los servicios de agua y cloacas, por lo que en atención a ello y tratándose de un terreno de propiedad fiscal, ruego al Señor Presidente quiera exonerarlo del pago de los impuestos citados, hasta tanto se lleve a cabo la construcción del edificio proyectado y que se encuenrta a estudio de la H. Comisión.

Encarezco al Señor Presidente quiera tener la gentileza de darme cuenta respecto de la resolución que se adopte sobre el pedido que formulo.

Saludo al Señor Presidente con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1905. Buenos Aires, Septiembre 7 de 1927.

A los Señores Diputados Nacionales

Doctores: Miguel Juárez Celman y
Antonio de Tomaso.

Tengo el agrado de remitirles los datos complementarios a las planillas en vuestro poder, con los valores de las casas individuales del Barrio Cafferata, que tuvieron a bien solicitarme en la visita que a pe-

dido de los Señores Diputados, tuve el honor de hacerles en la semana ppda., y, que responden al cuestionario que se me entregó:

1º	Costo de 160 casas del Barrio Cafferata en el año 1921, sin adoquinado	$	2.064.130,16
	Diferencia entre los adicionales y quitas que se detallan a continuación	,,	15.440.27
	Valor en el año 1926, excluído el adoquinado	$	2.079.570,43

ADICIONALES

2º	Trabajos finales de Obras Sanitarias	$	3.990,20
	47 persianas; precio, colocación y pintura.	,,	2.121,00
	148 baños.	,,	7.548,00
	Veredas	,,	31.990,15
	Total	$	45.649,35

QUITAS

3º	Por Ley 11.356; donación de la manzana J del Barrio Cafferata, al Consejo Nacional de Educación	$	21.775,73
	Por sobrante de terreno, sin edificación.	,,	8.433,35
	Total	$	30.209,08

Con este motivo me complazco en saludar a los Señores Diputados, con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: SECRETARIO.

Nº 1913. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1927.

Al Señor Director del diario "La Nación".

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director para encarecerle quiera prestar a esta Institución el señalado favor de informar por intermedio del Diario de su digna Dirección, que se ha dispuesto en la sesión última, sortear el grupo de 30 casas del Barrio denominado **"Guillermo Rawson"**, sito en esta Capital en las calles Espinosa entre Tinogasta y Zamudio. Las casas serán entregadas en alquiler a los que resulten favorecidos en el sorteo, sobre la base de las exigencias de la Ley Nº 9677 y su Reglamentación. El término del arriendo cesará cuando se fijen los valores del adoquinado correspondientes a dicho Barrio, desde cuya fecha en adelante los inquilinos deberán ser compradores de las casas que ocupen.

El acto del sorteo tendrá lugar en el local de la Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia", ubicado en la calle Defensa 767, el Domingo 25 de Septiembre del corriente año, a las 10 y 30 horas. Podrán concurrir al mismo, toda persona que lo desee, por su carácter de acto público, y, lo presidirá el Escribano Mayor de Gobierno.

Le estimaría asimismo al Señor Director, quiera hacer llegar al local citado, un repórter de su Diario, a los fines del contralor periodístico.

Agradezco al Señor Director con anticipación, la acogida que dispensará al pedido que me permito formularle y, me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: SECRETARIO.

Del mismo tenor de la nota precedente, se remitió comunicación a los diarios y revistas de la Capital.

Nº 1914. Buenos Aires, Septiembre 16 de 1927.

Al Señor Ministro del Interior
Doctor José P. Tamborini.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para invitarlo en nombre de la Institución que presido, al acto del sorteo del primer grupo de casas del Barrio "Guillermo Rawson", que tendrá lugar en el local de la Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia", calle Defensa 767, el día 25 de Septiembre del año corriente, a las 10 y 30 horas.

A la espera de que V. E. nos honrará con su presencia, me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1915. Buenos Aires, Septiembre 22 de 1927.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación
Doctor Enrique Mosca.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, para transcribirle la Resolución Nº 2055, tomada por la Comisión que presido, a raíz del pedido que ha tenido a bien formular por nota Nº 5985, de fecha Septiembre 3 del corriente año, referente a las modificaciones de las cláusulas establecidas en la Resolución Nº 1794, elevada a conocimiento del Señor Presidente por nota Nº 1747, con motivo de la formalización del contrato para la donación del terreno de la manzana J

del Barrio "Diputado Juan F. Cafferata", con destino al levantamiento de una escuela. El texto de la citada Resolución está concebido en los siguientes términos:

" RESOLUCION Nº 2055.

" Buenos Aires, Septiembre 22 de 1927.

" Vista la nota Nº 5985, a fs. 121 de estas actua-
" ciones, del Señor Presidente del Consejo Nacio-
" nal de Educación, por la que solicita la reduc-
" ción de las cláusulas y condiciones fijadas por
" la Resolución Nº 1794, a fs. 102-3, para forma-
" lizar el contrato de donación de la fracción de
" terreno denominada **"J"** del Barrio "Diputado
" Juan F. Cafferata"; atento a los conceptos con-
" tenidos en la referida nota y, tratándose de una
" institución pública la que los formula, constitu-
" yendo esto una garantía del destino que se dará
" al bien de la Ley 9677 a donar; en el deseo de
" llevar a término la tramitación del mismo, a ob-
" jeto de que la ejecución del levantamiento de la
" escuela se practique de inmediato, la Comisión
" Nacional de Casas Baratas, en la reunión cele-
" brada con fecha 14 de Septiembre del corriente
" año,

RESUELVE:

1º Modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 1794 a fs. 102-3 de este expediente Nº 50-C-1920, en los siguientes términos:
" El Sr. Escribano de Gobierno se servirá al efec-
" tuar el otorgamiento, después de las especifica-
" ciones consiguientes relativas al contrato de do-
" nación, hacer constar que la misma se realiza
" bajo las condiciones expresas y los cargos obli-
" gatorios para el donatario, en la siguiente forma:

" a) El Consejo Nacional de Educación, destinará el terreno donado, para la construcción de un edificio donde funcionará una escuela pública con los planos que se agregarán y formarán parte de la escritura;

" b) El Consejo Nacional de Educación, desde el instante de otorgada la escritura de dominio a su favor, entrará en la posesión del terreno, con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de propietario y, serán de su exclusivo cargo el pago de todos los impuestos de cualquier naturaleza que gravaren el inmueble, como a si mismo del adoquinado correspondiente;

" c) Con los planos aprobados y la escritura de dominio otorgada, el Consejo Nacional de Educación a la mayor brevedad, procederá a la construcción del edificio escolar.

"2º Remítase copia de la resolución que antecede, al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación."

Me complazco en saludar al Señor Presidente con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1919. Buenos Aires, Septiembre 26 de 1927.

Señores Miembros de la Comisión de Legislación del H. Senado de la Nación

Doctores: Carlos Serrey, Fernando Saguier y Mario Bravo.

Me permito molestar la atencin de los Señores Senadores, para acompañarle el texto de la nota (1) dirigida por esta Institución a S. E. el Señor Ministro del Interior, comentando el despacho de la Comisión de la Vivienda de la H. Cámara de Diputados, presentado en forma de proyecto de ley, con sanción de la misma, y pasado en revisión al H. Senado, referente al conflicto suscitado por una parte de los inquilinos del Barrio Cafferata.

Con este motivo me es muy grato saludar a los Señores Senadores con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

(1) Va transcripta en el capítulo "Gestiones Diversas".

Nº 1920. Buenos Aires, Septiembre 27 de 1927.

Señor Jefe de Policía de la Capital

Don Francisco J. Wright.

En mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, me es grato dirigirme a V. E. para solicitarle quiera tener a bien disponer se nos informe por intermedio de la oficina respectiva, del Departamento de Policía de su digna dirección, respecto de los antecedentes de las personas cuyos nom-

bres y número de cédula acompaño por nota separada.

Molesto la atención de V. E. con motivo de la próxima adjudicación de treinta casas en el Barrio "Guillermo Rawson", y con el objeto de dar cumplimiento a la disposición del art. 4º de la Ley 9677, que determina como requisito previo a la adjudicación, la comprobación de la buena conducta del favorecido en el sorteo.

Con este motivo saludo a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1922. Buenos Aires, Septiembre 28 de 1927.

Señor Director del Registro de la Propiedad
Doctor Ramón Ledesma.

En mi carácter de Presiente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, regida por la Ley Nº 9677, y en virtud de lo que establece el artículo 4º de la misma, me permito molestar su atención solicitándole quiera informarla, si las personas que a continuación se detallan, figuran inscriptos en el Registro de su dirección, como propietarios.

Para mayor ilustración del Señor Director, transcribo a continuación el mencionado artículo 4º de la Ley Nº 9677:

" Art. 4º — La Comisión venderá a precio de cos-
" to y por sorteo las casas que construya, exclusiva-
" mente a obreros, jornaleros o empleados con familia,
" cuyos antecedentes de buena conducta y falta de re-
" cursos sean comprobados, siendo requisito indispen-
" sable a los efectos de esta última disposición que el

" adquirente no posea propiedad por valor de más de " pesos tres mil ($ 3.000 m|n.), o renta equivalente."

Con este motivo, saludo al Señor Director con mi consideración más distinguida.

Firmado: PRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1931. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.

Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Jujuy.

Me es grato dirigirme al Señor Intendente para remitirle, conforme a lo solicitado en su atenta nota, los cómputos métricos y planos de seis casas que pueden ser adoptadas en la Ciudad de Jujuy. No se determina el precio que corresponde a dichos tipos de casas, por cuanto para ello es indispensable poseer datos completos acerca del valor de los materiales que puedan adquirirse en esa Ciudad, por cuyo motivo me permito solicitar del Señor Intendente, quiera tener a bien disponer el envío de todos los datos que la Municipalidad de su digna dirección pueda proporcionar, como igualmente nos haga conocer sus opiniones acerca de los planos que remito ,a fin de proyectar los definitivos.

Con este motivo me complazco en saludar al Señor Inntendente con mi distinguida y atenta consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1933. Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda
Doctor Víctor M. Molina.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para remitirle adjunto el expediente Nº 88,438, con la información que ha tenido a bien solicitar a fs. 68 del mismo, y que corren agregadas de fs. 70 a 75. Dichos informes han sido recabados a la Municipalidad de la Capital, para satisfacer la pregunta formulada por el Señor Presidente de la Contaduría General a fs. 68 vta. respecto de si la Compañía de Construcciones Modernas ha incluído en el precio de costo de las casas que construye, el valor de los derechos aduaneros cuya devolucin gestiona por intermedio de este expediente.

Con este motivo me complazco en saludar al Señor Ministro con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1938. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

A S. E. el Señor Intendente Municipal de la Capital
Doctor Horacio Casco.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. en mi carácter de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, para solicitar de su gentileza, quiera tener a bien disponer que, por donde corresponda, se remita a esta Comisión, a la brevedad que fuere posible, la liquidación de las sumas que adeuden a esa Intendencia, las propiedades de la Ley 9677, en concepto de servicio de alumbrado, barrido y limpieza, confor-

me al detalle explicativo que reza en las planillas que por separado acompaño.

Ruego a V. E. quier dignarse acceder a nuestro pedido, por cuanto han sido infructuosas todas las gestiones personales practicadas por la Secretaría de esta Comisión, para el logro de esta finalidad, habiéndose alegado que es de rigor el envío de esta nota, que vendría a ser una reiteración de las que, en distintas oportunidades y con igual fin, se han remitido sin resultado satisfactorio, implicando para esta Institución el consiguiente perjuicio.

Con este motivo me complazco en saludar a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1939. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927.

Señor Presidente de la Compañía de Construcciones Modernas

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para remitirle, conforme a lo solicitado en su atenta nota de fecha Octubre 4 del corriente año, la nómina de los concurrentes a la inscripción para el sorteo del primer grupo de casas del Barrio "Guillermo Rawson", atento a los motivos dados, de ofrecer a los no favorecidos en el mismo, las casas construídas por la Compañía de su Presidencia.

Con este motivo me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1941. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1927.

Señor Director del Registro de la Propiedad
Doctor Ramón Ledesma.

En mi carácter de Vicepresidente, en ejercicio de la Presidencia de la Comisión Nacional de Casas Baratas, regida por la Ley Nº 9677 y en virtud de lo que establece el Art. 15 de la misma, me permito solicitar de su gentileza quiera tener a bien disponer se inscriban en ese Registro, las propiedades de pertenencia de la Ley citada, conforme al detalle explicativo que reza en las planillas que por separado acompaño.

Para mayor ilustración del Señor Director, transcríbole a continuación los artículos pertinentes:

LEY Nº 9677 — ART. 15

" El Registro de la Propiedad llevará en una sec-
" ción aparte la nómina de las casas comprendidas en
" los beneficios de la presente ley. Cuando para fo-
" mentar la construcción de casas baratas dentro de
" las condiciones de la presente ley, se acuerden prés-
" tamos con garantía hipotecaria subsistirá por todo el
" tiempo necesario para la extinción de la deuda me-
" diante su amortización acumulativa."

DECRETO REGLAMENTARIO — ART. 18

" La Comisión pondrá en conocimiento del Re-
" gistro de la Propiedad la nómina de las casas que
" construya y de todas las casas que, bajo su control,
" gocen de los beneficios de la Ley. Le comunicará
" igualmente la nómina de las casas inscriptas como
" baratas" que por cualquier motivo dejen de tener
" derecho a los beneficios de la Ley."

Me complazco en saludar al Señor Director con mi consideración más distinguida.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1953. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1927.

Señor Subsecretario del Ministerio del Interior

Doctor Alfredo Espeche.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Subsecretario para elevarle el expediente adjunto, Nº 23.370-H 1927, carátula del Ministerio del Interior, y Nº 5-I-1927 de esta Repartición, en el que, a requerimiento de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se recaba informes de esta Institución, respecto de las actuaciones de dicho expediente, donde corre agregado un pedido de la Unión Popular Católica Argentina con respecto a la exoneración de la contribución territorial por el año 1924, para la finca denominada "Mansión Popular de Flores", con ubicación en las calles Yerbal, Gavilán, Caracas y vías del F. C. O. Es de hacer notar al Señor Subsecretario que, no se determina en el pedido de la Subsecretaría de Hacienda, sobre qué punto se pide información, no obstante lo cual imaginamos que ha de ser con relación a la consulta de fs. 7 y vta. de la Oficina de Valuadores de la Administración General de Contribución Territorial que, aconseja a la superioridad, a los efectos perseguidos por la entidad recurrente, que los alquileres fijados por la Unión Popular Católica Argentina, a la "Mansión Popular de Flores", hayan sido aprobados por la Comisión Nacional de Casas Baratas. A este respecto infórmole que por Resolución Nº 1276, de fecha Septiembre 22 de 1925, a fs. 50 del expediente Nº 3-M-1922, recayó aprobación de los alquileres fijados por la entidad citada, a la mansión de referencia. Puntualizado esto, ruego al Señor Subsecretario, recomiende a la

Subsecretaría de Hacienda se sirva solicitarnos cualquier otra información sobre estas actuaciones, que no contemple la presente nota.

Saludo al Señor Subsecretario con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1957. Buenos Aires, Enero 5 de 1928.

A S. E. el Señor Ministro del Interior

Doctor José P. Tamborini.

Me es grato dirigirme a V. E. para llevar a su conocimiento que, los ocupantes de casas del Barrio "Cafferata" han hecho una presentación ante nosotros, por la que piden acogerse a la Ley Nº 11.393 que reforma la Nº 9677 que nos rige, y acuerda otras liberalidades para uno de los barrios construídos. En tal virtud, la Comisión ha dispuesto en la reunión última celebrada ,expresar a V. E. la imposibilidad en que se encuentra de cumplir con el mandato de esa Ley, por no poseer su reglamentación. Y no hubiera molestado la atención de V. E. a la esper acomo estaba, de que ella habría de producirse, de no existir la presentación de los directamente interesados, de que doy cuenta. En consecuencia me permito rogar a V. E. quiera dignarse disponer la medida que habrá de tomarse con la petición a que aludo.

Me complazco en saludar a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1971. Buenos Aires, Febrero 16 de 1928.

Señor Intendente Municipal.

Doctor Horacio Casco.

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para llevar a su conocimiento que, con motivo de haberse habilitado el primer grupo de 30 casas en el Barrio "Guillermo Rawson", ubicado en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, se hace indispensable que V. E. tenga a bien disponer por intermedio de la Administración General de Limpieza, el envío de los carros recolectores de residuos. Ruego a V. E. el pronto despacho del pedido que le formulo, en razón de que actualmente, aquellos, se arrojan a la calle pública con el peligro consiguiente para la higiene de la zona.

Con este motivo me complazco en saludar a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1972. Buenos Aires, Febrero 25 de 1928.

Señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación

Ingeniero Pablo Nogués.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente para acusar recibo del memorándum que ha tenido a bien remitir la oficina respectiva de la Repartición a su digno cargo, comunicándonos la valuación del terreno sin edificar, existente en la calle Directorio 4001, Propiedad de la Comisión Nacional de Casas Baratas, (Ley Nº 9677).

Me permito expresarle que, la valuación corresponde a un terreno baldío, en la actualidad, donde no se utilizan los servicios de agua y cloacas, por lo que en atención a ello y tratándose de un terreno de propiedad fiscal, con destino a la construcción de casas baratas para obreros y empleados, ruego al Señor Presidente quera exonerarlo del pago de los impuestos citados, hasta tanto se lleven a cabo, las construcciones proyectadas.

Encarezco al Señor Presidente quiera tener la gentileza de disponer se nos informe de la resolución que tenga a bien adoptar sobre el pedido que formulo.

Me complazco en saludarlo con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1973. Buenos Aires, Febrero 25 de 1928.

Señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación

Ingeniero don Pablo Nogués.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente para remitirle una planilla con la nómina del primer grupo de 30 casas construídas por esta H. Comisión en el Barrio "Guillermo Rawson", rogándole quiera tener a bien disponer se practique la correspondiente liquidación de lo que debe abonarse en concepto de agua y cloacas.

Con este motivo saluda al Señor Presidente con su atenta y distinguida consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1979. Buenos Aires, Marzo 3 de 1928.

A S. E. el Señor Intendente Municipal de la Capital

Doctor Horacio Casco.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente para remitirle una planilla con la nómina del primer grupo de 30 casa construídas por esta Comisión en el Barrio "Guillermo Rawson", rogándole quiera tener a bien disponer se practique la correspondiente liquidación de lo que debe abonarse en concepto de tasa de alumbrado, barrido y limpieza.

Con este motivo saluda al Señor Intendente con su atenta y distinguida consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1981. Buenos Aires, Marzo 10 de 1928.

A S. E. el Señor Intendente Municipal de la Capital

Doctor Horacio Casco.

Me es grato dirigirme a V. E. para encarecerle, con carácter urgente, quiera tener a bien disponer que, por intermedio de la Oficina de Recaudación de Pavimentos, y conforme al plano adjunto, se le determine a los lotes afectados por el adoquinado de la Avenida Asamblea, los valores que le correspondan.

Ruego a V. E. el pronto despacho de lo que me permito solicitarle, en virtud de la necesidad que existe de fijar a cada una de las casas del Barrio "Diputado Juan F. Cafferata", el valor del adoquinado, con motivo de la venta de las mismas. Hágole presente a V. E. que los valores de tal índole relativos a las demás calles del Barrio citado, han sido ya fijados en las libretas

que obran en nuestro poder. Estimaré de V. E., asimismo, que los valores correspondientes al adoquinado por la Avenida Asamblea, se fijen en libretas, para que su exactitud, no ofrezca duda a los compradores.

Con este motivo me complazco en saludar a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.

Nº 1985. Buenos Aires, Marzo 28 de 1928.

A S. E. el Señor Ministro del Interior
Doctor José P. Tamborini.

Tengo el agrado de remitirle los datos requeridos por la Subsecretaría del Ministerio de V. E. con motivo de la presentación del Mensaje de inauguración de sesiones del H. Congreso Nacional y, con destino también a la parte pertinente de la Memoria de ese Ministerio. En el mes de Enero del año actual, se dió término a la construcción y habilitación del primer grupo de 30 casas en el Barrio "Guillermo Rawson", cuya entrega lo fué por sorteo y con carácter de alquiler provisional, hasta tanto fije la Municipalidad de la Capital los valores del adoquinado que le correspondan a cada casa, desde cuya fecha en adelante los actuales inquilinos deberán ser compradores de las casas que ocupan, conforme a los términos de la Ley y del acta del sorteo practicado por el Escribano Mayor de Gobierno.

La Comisión se encuentra en estos momentos abocada a la venta de las 160 casas que forman el Barrio "Diputado Juan F. Cafferata", a cuyo efecto está en los trámites finales de organización administrativa a objeto de extender a sus ocupantes el boleto provisorio que menciona la Ley.

Me permito recordar a V. E. la disposición del Artículo 21 de la Ley Nº 9677, que determina al P. E. la facultad de consignar en el proyecto de presupuesto de gastos de la Nación, la cantidad que estime necesaria para ser entregada a la Comisión Nacional de Casas Baratas a los fines de la Ley Nº 9677 que la rige, rogando a V. E. se digne formular al H. Congreso el pedido de fondos que juzgue conveniente para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley en lo refertne a construcciones, ya que sus recursos de origen, fueron totalmente invertidos en el levantamiento de casas individuales y colectivas.

A continuación doy cuenta a V. E. del desarrollo económico de esta Institución que corresponde al período del año 1927:

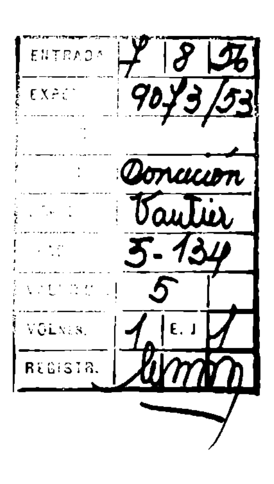
El capital líquido de la Ley Nº 9677, al 31 de Diciembre de 1927 es de		$ 6.984.735,37
Aplicado a los fines de la Ley Nº 9677, en la siguiente forma:		
En terrenos. . . .	$ 1.200.976,30	
En obras terminadas parcialmente	,, 1.984.002,72	
En propiedades terminadas . . .	,, 3.657.181,79	$ 6.842.160,81
Saldo efectivo que pasó al 1º de Enero de 1928		$ 142.574,56
Los recursos del ejercicio económico de 1927 terminado el 31 de Diciembre ppdo., ascendieron a la cantidad de		$ 813.489,03

DISTRIBUIDOS ASI:

Saldo anterior . . .	$ 252.917,22		
Producido de la Ley Nº 11.242	„ 363.510,25		
Producido por renta y varios conceptos .	„ 197.061,56	$	813.489,03
Se invirtieron en las obras y adoquinado.		$	419.918,04
Y por saldos de 1926, sueldos, impuestos, refacción y conservación de propiedades		„	250.996.43
Total invertido . .		$	670.914,47
Pasó al ejercicio de 1928 un efectivo de		„	142.574,56
TOTAL DE LOS RECURSOS .		$	813.489,03

Con este motivo me complazco en saludar a V. E. con mi atenta y distinguida consideración.

Firmado: VICEPRESIDENTE y SECRETARIO.


ENTRADA 7 8 56
9073/53
Donación
Vautier
5-134
5
VOLÚM. 1 E.J 1
REGISTR.